



“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR PARA SER OFRECIDOS MEDIANTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CESAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y específicamente las conferidas en la Resolución Reglamentaria No. 0274 del 10 de marzo de 2014 y en virtud de los lineamientos contemplados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el contexto institucional y enmarcada en la órbita de las prerrogativas constitucionales legales y reglamentarias, le compete a la Contraloría General de la República, en desarrollo de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos inherentes al cumplimiento misional y sus funciones, dentro de las cuales, se encuentra inmersa la baja de bienes muebles devolutivos, procedimiento por medio del cual la administración decide retirar física y definitivamente un bien del patrimonio de la entidad.

Que al tenor de lo regulado por el Decreto 1082 de 2015, en concomitancia con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para Administrar los Bienes y Recursos Físicos, Inventarios e Infraestructura de la Entidad, se establecen los lineamientos, las formalidades y demás tramites aplicables en materia de baja de elementos de carácter devolutivo al interior de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 10, Capítulo III de la Resolución Reglamentaria No. 0274 del 10 de marzo de 2014, preceptiva: *“Delegar en los gerentes departamentales la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la República. Dicha orden se impartirá mediante resolución motivada, con fundamento en la recomendación del Comité Evaluador de Bajas...”*. Esta delegación comprende además la suscripción posterior del acta de entrega de los elementos objeto de baja, a la Entidad Estatal que resultase favorecida.

Ratificando esta delegación en cabeza de los Gerentes Departamentales, el Artículo 19 Ibidem, puntualmente en lo relacionado a la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito a favor de otras entidades Estatales, los autoriza para que procedan a implementar los procedimientos de baja de aquellos elementos, utensilios, enseres, partes y varios que reúnan las características de obsolescencia tecnológica, bienes servibles o utilizables, para ser reemplazados por otros de tecnología más avanzada, tratándose de equipos de cómputo y sus respectivos aditamentos de propiedad de la Contraloría General de la República que sean susceptibles de donación gratuita e irrevocable por expresa voluntad de una persona, tratase de natural o jurídica, para ser transferidos a otra entidad o institución igualmente de índole Estatal.

Que las argumentaciones en precedencia, encuentran su sustento normativo en lo previsto en el Artículo 27 de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014, que reza al referirse a LA BAJA DE BIENES MUEBLES POR OBSOLESCENCIA: *“Es el*



retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que estando en buenas condiciones de funcionamiento presentan una tecnología obsoleta, generando altos costos de mantenimiento o que éstos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio o que sencillamente existan bienes con una tecnología más avanzada que incida en la mejor prestación del servicio.”

Que acorde lo instituido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: (...) *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”.*

(...) La entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta.” (...)

Que prosiguiendo con los tramites y según lo iterado en el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014 y ajustándose al procedimiento de baja, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, solicitó a la Dirección de Recursos Físicos, se expidiera la certificación de los bienes susceptibles de baja.

Que atendiendo los parámetros enunciados en el Parágrafo del Artículo 20, basado en el Artículo 21 de la Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014 y dando cumplimiento a los requisitos exigidos y acopiando los trámites para que se produzca la baja de bienes muebles devolutivos al interior de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, se dispone de un Concepto Técnico elaborado por el Profesional Universitario, Tecnólogo PEDRO JAVIER ARNEDO BLANCO, adiado 01 de octubre de 2021; quien verificó y evaluó técnicamente el estado y condiciones de los equipos de cómputo materia de baja, que concluyó con el proceso de borrado seguro de los mismos.

Surtiendo otra etapa del procedimiento este Concepto Técnico, fue remitido por el despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, mediante oficio 2021IE0086252 del 11 de octubre de 2021 al doctor HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA, Director Oficina de Sistemas e Informática para su respectiva convalidación, aprobación y autorización.

Que dando respuesta a esta solicitud, la Dirección de la Oficina de Sistemas e Informática - OSEI, de la Contraloría General de la República, después de verificada la información por un funcionario idóneo y experto de la misma dependencia en el ámbito tecnológico, convalidó los conceptos plasmados en los



respectivos Formatos Oficiales de Baja de Equipos, donde se considera que los elementos deben ser dados de bajas, avalándose el sentido y alcances de la experticia, lo que conllevará al descargue de los bienes por medio del Aplicativo SAP, ciclos que viabilizan y consolidan la implementación formal del procedimiento de baja de estos equipos informáticos, por obsolescencia tecnológica, según lo contemplado en el “Manual de Procedimiento para Administrar los Bienes, Inventarios e Infraestructura de la Entidad”, más exactamente lo consignado en el ítem 1.2.7.1.1.4 (Página 29), aplicable solo para “equipos de cómputo”.

Que a la luz del Artículo 6 de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014, y en cumplimiento de sus funciones, una vez sometido a consideración de los miembros integrantes del Comité Evaluador de Bajas, toda la documentación que justifica la necesidad y conveniencia que soporta técnica, administrativa y jurídicamente el presente proceso de baja, este cuerpo colegiado en pleno, por unanimidad, recomendó a la señora Gerente Departamental del Cesar de la Contraloría General de la República, implementar la Baja de Bienes Muebles Devolutivos, para ser ofrecidos bajo la modalidad de Enajenación a Título Gratuito a otras Entidades Estatales que manifiesten interés, según el Listado conformado con antelación, tal como quedó registrado en el Acta fechada 30 de agosto de 2021, basado en el Estudio Técnico y de Conveniencia elaborado por el Tecnólogo de esta Gerencia, PEDRO JAVIER ARNEDO BLANCO, suscrito además por el Gerente Departamental del Cesar, con el visto bueno de la Oficina de Sistemas e Informática del Nivel Central - OSEI, debidamente aprobado y refrendado por la Dirección de esta área, pasos que aunados al Estudio Técnico y de Conveniencia rendido el día 17 de septiembre de 2021, por la Profesional ILIANA LUCILA CORREA MIRANDA, en lo que incumbe a las sillas, enseres y/o partes de elementos varios diferentes a los aparatos de sistemas y computadores, complementan la información documental suficiente que avala este procedimiento.

En mérito de las argumentaciones fácticas y legales esgrimidas precedentemente en la motivación de este Acto Administrativo, la Gerente Departamental del Cesar de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Baja de Bienes Muebles Devolutivos para ser ofrecidos a Título Gratuito Entre Entidades Estatales, que conforman el Listado de elementos devolutivos, enseres y/o partes de elementos varios de propiedad de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, los cuales se codifican, discriminan, referencian e individualizan a continuación:

ACTIVO FIJO	NOMBRE ELEMENTO DEVOLUTIVO	PLACA-N
1100005787SM	TABLERO	3014851
40000013071	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000389
40000013135	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000453
40000013134	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000452
40000013126	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000444
40000013130	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000448
40000013122	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000440



ACTIVO FIJO	NOMBRE ELEMENTO DEVOLUTIVO	PLACA-N
1100005778SM	SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE	3019949
40000005913	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020047
1100005777SM	RACK AXIS	3035042
17000001278S	CAMA PLANA TIPO A3 KODAK	3019786
17000001969S	IMPRESORA HP LASER JET M603 XH	3021504
17000001973S	COMPUTADOR HP COMPAQ 6200 PRO SFF	3021484
41000001024	TELEVISOR	3005529
11000000025S	AIRE ACONDICIONADO	3010902
11000000076S	AIRE ACONDICIONADO	3015953
11000000424S	AIRE ACONDICIONADO, TIPO SPLIT,9000 BTU	3037205
1100006037SM	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 1.5 TR 18000 BTU R22	3017748
1100006039SM	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12 MBTU R22 220	3031925
1600000309SM	TELEFONO PANASONIC	3014843
1600000310SM	TELEFONO PANASONIC	3014844
41000001025	TRIPODE DE HIERRO	3035036
11000000348S	ESCRITORIO PT FORMA U MDERA INDUSTRIALIZADA 1.5	3036040
11000000346S	ESCRITORIO PT FORMA L MDERA FORMA L 1.50X0.60 EN	3036041
16000000763S	MICROFONO INALAMBRICO EW-112	3008507
1600000307SM	SWICH DE 8 PUERTOS	3035047
17000005451S	COMPUTADOR PC ALL IN ONE C-440	3035041
17000005539S	UPS DE 60 KVA	3035961
17000002664S	SCANNER HP SCANJET 7500	3024930
40000006039	BUZON	1854944
40000006043	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020054
40000006041	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020049
40000006042	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020053
40000006045	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020056
40000006044	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020055
40000005794	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020041
40000005795	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020048
40000013105	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000423
40000013097	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000415
40000013089	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000407
40000013106	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000424
40000013111	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000429
40000013094	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000412
40000013096	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000414
40000013102	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000420
40000013107	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000425
40000013066	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000384
40000013098	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	169003000416
40000006037	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020046
40000006038	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020051
40000005801	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020039
40000005972	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020052



ACTIVO FIJO	NOMBRE ELEMENTO DEVOLUTIVO	PLACA-N
40000005803	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020058
40000005971	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020044
40000005802	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020050
40000005973	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020059
40000005957	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020057
40000005958	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020062
40000005959	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020063
40000005986	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020042
40000005992	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020040
40000005987	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020043
40000006020	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020045
40000006019	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020038
40000006023	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020061
40000006022	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	3020060
40000006000	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020034
40000006001	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020035
40000005998	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020026
40000005997	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020024
40000005999	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020028
40000006003	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020037
40000006002	SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS EN PANO	3020036
41000001016	FAX PANASONIC KX - FT987	3015748

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades Estales interesadas en recibir a título gratuito los bienes y/o partes, enseres varios ofrecidos en el presente proceso de baja, deberán manifestar su interés a través de escrito dirigido vía Correo Electrónico ender.dita@contraloria.gov.co sustentando debidamente la necesidad de los bienes que se pretende satisfacer con la entrega gratuita de estos elementos, para el cumplimiento de sus funciones, exponiendo detalladamente las razones que justifican la solicitud y además quienes las representen legalmente, deberán acreditar dicha calidad, aportando Documento de Identidad, Acta de Posesión, Resolución y/o Decreto de nombramiento u otro acto administrativo similar que demuestre el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de formalizar y perfeccionar el Proceso de Baja de los Bienes, enlistados en el Artículo Primero de esta Resolución, se informa a los interesados en participar, que estos se encuentran al interior de las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, ubicada en la Calle 16 No. 7-18, Pisos 5° y 6°, Edificio Pumarejo Cotes de la ciudad de Valledupar. Dichos elementos permanecerán a disposición de los interesados y podrán observarse dentro del horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 A.M a 12M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

ARTÍCULO CUARTO: Las Entidades y/o Instituciones Estatales que reciban los bienes muebles, con ocasión del presente proceso de baja y enajenación gratuita, deberán asumir los riesgos y costos que, por concepto de Empacamiento, Acarreo, Transporte, Cargue y Descargue, desde el lugar, donde se localiza la



sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, hasta el sitio de ubicación o destino de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar en original un ejemplar de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Físicos, para los fines pertinentes y autorizar su publicación en la página Web de la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co, por el término de treinta (30) días calendario, lapso durante el cual, se recepcionarán las manifestaciones de interés respecto los bienes y/o partes, enseres objeto de baja. En caso de recibirse más de una solicitud, se dará prelación y se entregarán los elementos, a través de acta a la primera de ellas que se hubiere presentado y radicado ante esta Gerencia. Una vez surtido el aludido trámite, se procederá a la suscripción del Acta de Entrega material de los elementos, la cual no debe exceder, según lo instituido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firma de este documento por las partes que en desarrollo de la misma intervengan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA PUMAREJO MEDINA
Gerente Departamental del Cesar

Proyectaron: Jaime Alfonso Fandiño Rojas
Profesional Universitario G-01 Apoyo

Ender Miguel Dita Lozano
Enlace Inventarios

TRD 80201-134-06 Resoluciones Gerente Departamental